



RESOLUCION N° 11/2026.-

EXPTE. N° 8020/2026 – H.C.D.-

VISTO:

LA REALIZACIÓN CAMPAMENTO NACIONAL DE PATRULLAS “CANAPA”, ORGANIZADO POR SCOUTS DE ARGENTINA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Scouts de Argentina es una organización sin fines de lucro que, a través del trabajo comprometido de adultos voluntarios en todo el territorio nacional, desarrolla desde hace más de cien años una propuesta de educación no formal destinada a niños, niñas y jóvenes;

Que, la institución forma parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout, integrando una red global de más de 50 millones de scouts en el mundo, lo que refuerza la trascendencia y el impacto del Movimiento Scout a nivel internacional;

Que, la propuesta educativa del Movimiento Scout promueve el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, mediante actividades recreativas y formativas al aire libre, combinando aprendizaje y diversión en un entorno de compañerismo y respeto;

Que, el campamento constituye una experiencia central del Método Scout, promoviendo valores como solidaridad, liderazgo, trabajo en equipo, responsabilidad y compromiso ciudadano, y fomentando el crecimiento del carácter y la autonomía mediante la participación guiada por adultos responsables;

Que, la realización del CANAPA en nuestra comunidad representa una plataforma de desarrollo humano, participación juvenil y fortalecimiento social, articulando formación, encuentro, identidad y proyección, promoviendo liderazgo, creatividad, trabajo en equipo y compromiso comunitario;

Que, el impacto del evento también posee una dimensión social y económica, movilizándolo instituciones, convocando familias, activando espacios públicos y potenciando la identidad local;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal al Campamento Nacional de Patrullas “CANAPA”, organizado por Scouts de Argentina, los días 2 y 3 de mayo de 2026, en el Balneario Camping Ñandubaysal.

Artículo 2º: REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.